



JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202600009936

21 JUL 2026

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q25/435/09

**Sr. Consejero de Vivienda, Fomento,
Logística y Cohesión Territorial**

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:

A02029281 / O00001120

ASUNTO: Conservación y reparación de la la carretera autonómica A-239 que comprende 20 km. entre las localidades Albalate de Cinca y Esplús.

I.-ANTECEDENTES

PRIMERO.- Tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado, al que ruego haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

SEGUNDO.- En el referido escrito de queja se aludía a lo que textualmente se transcribe:

« (...) como miembro de la PLATAFORMA CARRETERA ALBALATE DE CINCA-ESPLUS, solicito al Gobierno de Aragón, departamento de carreteras, que arreglen el pavimento de la carretera autonómica A-239 que comprende escasos 20 km. entre las localidades Albalate de Cinca y Esplús (Huesca). Es una vía que une las tres comarcas más importante de la provincia de Huesca y da más beneficios a nuestra comunidad autónoma.



JUSTICIA DE ARAGÓN

Llevamos más de veinte años con quejas para que cambien el pavimento, ensanchen, mejoren la visibilidad etc, nos han dicho que hay proyecto pero no hay dinero, y ya no podemos más.

Esta carretera soporta más de mil vehículos al día, turismos y vehículos pesado. No se entiende cómo en una de las zonas de agricultura más tecnificada de nuestro país, de una ganadería intensiva de gran importancia y de agricultores y ganaderos que no dejan de invertir y crear trabajo, puede haber tanta falta de interés.

Cuando nos cruzamos un turismo con un vehículo pesado tenemos que frenar considerablemente y hay veces que parar y rezar para no rozar/chocarnos. No hablo en invierno con los meses de niebla que tenemos, (la carretera no está pintada). Los que pasamos cada día ya nos sabemos las zonas y los agujeros, pero los que van de vez en cuando no, mucha gente está dejando de transitar por esta carretera por su peligrosidad y va por otras vías pero esa no es la solución.

Nos quejamos de la despoblación de las zonas rurales.»

TERCERO.- Habiendo examinado el citado escrito de queja se acordó admitirlo a supervisión, y dirigirnos al Departamento de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial con la finalidad de recabar la información precisa sobre las cuestiones planteadas.

CUARTO.- En cumplida contestación a nuestro requerimiento, se nos informó lo siguiente:

«• *Antecedentes:*

En los presupuestos de años anteriores al 2023, no se encuentra incluido ninguna partida asignada al tramo de la carretera A-1239 entre las localidades de Albalate de Cinca y Esplús.



JUSTICIA DE ARAGÓN

Revisamos que si está incluido este tramo en las actuaciones previstas en el Plan General de Carreteras 2013-2024, del que se ejecutó solamente un 22% del mismo en ese periodo, y ni si quiera se redactó el proyecto constructivo de esta carretera. Vemos también, que esta carretera de tan urgente acondicionamiento, como se indica en la exposición de motivos, no está incluida en el Plan Extraordinario de Carreteras (PEC), definido por el Gobierno anterior.

- *Exponemos lo siguiente: Siendo conscientes del estado real de esta carretera entre las localidades de Albalate y Esplús, y de la necesidad de realizar una actuación de mejora, el Director General de Carreteras e Infraestructuras del Gobierno de Aragón, firmó la orden de inicio de redacción del proyecto constructivo de un primer tramo de 7 Km, desde Albalate de Cinca, el 10 de enero de 2024. El segundo tramo, hasta la localidad de Esplús, se firmó igualmente la orden de inicio de redacción del proyecto constructivo, el 3 de junio de 2024.*

A fecha de esta contestación, el proyecto constructivo del primer tramo de la A1239 está terminado y aprobado. Sólo resta tener disponibilidad presupuestaria y dar comienzo a la licitación pública de este primer tramo, para su adjudicación a una empresa constructora y seguidamente iniciar las obras.

El Departamento de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial está trabajando en la redacción de un nuevo plan de inversiones en carreteras para esta legislatura denominado Plan de Actuaciones Preferentes, en el que se incluirán esta carretera y otras tantas que quedaron fuera del PEC, que por su estado o por su necesidad, puedan ejecutarse lo antes posible. Con la aprobación del Presupuesto de 2027, podremos indicar más concretamente cuando se podrán iniciar dichas obras.»

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Plataforma Carretera Albalate de Cinca–Esplús reclama al Gobierno de Aragón la reparación integral de la carretera A-239, en el tramo de unos 20 kilómetros entre ambas localidades. Ponen de manifiesto que llevan más de veinte años solicitando mejoras como la renovación del pavimento, el ensanchamiento de la calzada y un aumento de la seguridad, y lamentan que, pese a existir un proyecto, nunca se haya ejecutado por falta de financiación.



La plataforma señala que esta vía, por la que circulan más de mil vehículos al día, es fundamental para una de las zonas agrícolas y ganaderas más importantes de la provincia de Huesca. Afirman que el mal estado del firme, la estrechez de la carretera y la falta de señalización incrementan el riesgo de accidentes, especialmente en invierno con la niebla, y advierten de que muchos conductores ya evitan utilizarla, lo que perjudica al territorio y contribuye a la despoblación rural.

Por su parte, el Departamento competente del Gobierno de Aragón reconoce la necesidad de actuar sobre la carretera A-1239, entre Albalate de Cinca y Esplús, y manifiesta haber impulsado la redacción de los proyectos constructivos de sus dos tramos mediante las correspondientes órdenes de inicio, con fecha 10 de enero y 3 de julio de 2024, respectivamente. En la actualidad, el proyecto correspondiente al primer tramo se encuentra finalizado y aprobado, quedando pendiente únicamente la disponibilidad presupuestaria necesaria para proceder a su licitación, adjudicación e inicio de las obras.

SEGUNDA.- La Comunidad Autónoma de Aragón tiene asumida la competencia exclusiva sobre carreteras y otras vías cuyo itinerario transcurra íntegramente por el territorio de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.13 del Estatuto de Autonomía de Aragón, que dispone:

«En el ámbito de las competencias exclusivas, la Comunidad Autónoma de Aragón ejercerá la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias, respetando lo dispuesto en los artículos 140 y 149.1 de la Constitución. Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en las siguientes materias:

13ª.- Carreteras y otras vías cuyo itinerario transcurra íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma que, en todo caso, incluya ordenación, planificación, régimen financiero y conservación de la red viaria, así como la participación en la planificación y gestión de la infraestructura de titularidad estatal en el territorio de la Comunidad Autónoma en los términos que establezca la ley estatal.»



JUSTICIA DE ARAGÓN

La especial salvaguarda de la seguridad vial, traducida en el compromiso de los poderes públicos por garantizar el mejor estado de las carreteras, es una de las preocupaciones del legislador, y así lo refleja en la redacción de los artículos 8.2 y 8.3 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón.

La regulación de estos preceptos se reitera en la norma de desarrollo, en concreto en el Reglamento General de la Ley de Carreteras de Aragón, aprobado por Decreto 206/2003, de 22 de julio, en cuyo artículo 22 se recoge lo siguiente:

«2. El mantenimiento de la red viaria objeto de regulación en el presente Reglamento dará prioridad a todas aquellas obras y actuaciones que incidan en la mejora de la seguridad vial. (Artículo 8.2 de la ley).

3. El Gobierno de Aragón elaborará y aprobará anualmente un Plan de mejora de los tramos con mayor índice de siniestralidad, que contemple, además, la supresión de las travesías y puntos negros de las carreteras autonómicas. (Artículo 8.3 de la Ley de Carreteras de Aragón).

Por otra parte, el artículo 11.1 c) de la Ley 8/1988 de 17 de diciembre, bajo el epígrafe «Competencias del Departamento responsable de carreteras», dispone:

«1.- Corresponde al Departamento responsable de carreteras:

.....

c) Aprobar los estudios, anteproyectos y proyectos de las carreteras de titularidad autonómica, así como ejercer las facultades necesarias para la construcción, explotación y conservación de dichas carreteras».



JUSTICIA DE ARAGÓN

SEGUNDA.- Siendo conscientes de las limitaciones presupuestarias, debe recordarse que todos los ciudadanos tienen derecho a disfrutar de servicios públicos esenciales con independencia del lugar en el que residan (art. 5 de la Ley de la Administración Local de Aragón). Para ello, resulta esencial la existencia de unas infraestructuras adecuadas como garantía de calidad de vida dentro de su específico entorno poblacional y en cuestión de carreteras, como es el caso, de disponer de las condiciones viales y de seguridad en el nivel más óptimo posible.

Por último, añadir que la mejora de las vías supone una medida de progreso y de lucha contra la despoblación, contribuyendo también a la mejora de la seguridad vial.

Por todo lo expuesto, en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente:

III.- RESOLUCIÓN

Se sugiere al Departamento de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial del Gobierno de Aragón que atienda a la urgencia y prioridad existente, en relación al estado de los 20 kilómetros de la carretera Autonómica A-239, entre Albalate de Cinca y Esplús y, a la mayor brevedad posible, adopte las medidas que posibiliten la ejecución de las obras necesarias estableciendo unos concretos plazos a tal efecto.

Todo ello, de conformidad a lo establecido en el contenido de la presente Resolución.



JUSTICIA DE ARAGÓN

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 15 de julio de 2026



Concepción Gimeno Gracia
Justicia de Aragón